



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPROAVENTA No. OPDSSJ-DJ-249-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NO. LA-914010985-E38-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ÚNICO, EL C. MARIO ENRIQUE MANZANO LIZARRAGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Compraventa No. OPDSSJ-DJ-249-2021, para la adquisición de Equipamiento Médico para Hospitales Acreditados del Seguro Médico Siglo XXI pertenecientes al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de **\$23'078,302.71 (Veintitrés millones setenta y ocho mil trescientos dos pesos 71/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, con una vigencia del 25 de septiembre de 2021 y concluirá el 31 de diciembre del año 2021. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

I.2.- El “**EL ORGANISMO**”, cuenta con la recurrente necesidad de fortalecer con equipamiento a sus unidades de salud, a efecto de brindar los servicios de salud de manera óptima y así evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipo, considerando que se vulneran los derechos humanos al efectividad de la prestación de los servicios de salud, que es un derecho fundamental de la sociedad, por lo que resulta trascendental contar con el equipamiento adicional, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 29 de diciembre del año 2021, modificar “**EL CONTRATO**” para incrementar el monto máximo contratado originalmente hasta por un monto de **\$2'326,755.31 (Dos millones trescientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**, con el **Impuesto al Valor Agregado Incluido**, mismo que no rebasa el 20% del monto originalmente contratado, y que genera un importe máximo de hasta **\$25'405,058.02 (Veinticinco millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, así como la inclusión de la suficiencia presupuestal No. SP02909, autorizada por Control presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**” modificar la declaración **I.5** de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos federales etiquetados según consta en las asignaciones presupuestales con folio SP01700, SR01706, SP01707 y SP02909, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.



SEGUNDA.- Con fundamento en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 91 de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de **“LAS PARTES”** la modificación de la cantidad de bienes adquiridos en las partidas establecidas en el **ANEXO ÚNICO** de **“EL CONTRATO”**, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO	CANTIDAD A AMPLIAR
9	10	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	PIEZA	DRAGER / BT8004	2
23	9	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO	EQUIPO	DRAGER / ISOLETTE 8000 PLUS	1
33	17	MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	PIEZA	ADVANCE / PM-2000XL PLUS	1

“LA PROVEEDORA” deberá entregar los bienes adquiridos mediante esta ampliación, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2021, en la Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes, Muebles e Inmuebles, con domicilio en Altos Hornos No. 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

Derivado de los incrementos en las cantidades de bienes anteriormente referidos, **“LAS PARTES”** están de acuerdo que el incremento total adicional es por un monto máximo de hasta **\$2'326,755.31 (Dos millones trescientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido**, lo que no rebasa en un 20% adicional al monto originalmente adjudicado en **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- Como consecuencia de los incrementos a las cantidades de los bienes, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en modificar la cláusula **SEXTA** relativa al costo de **“EL CONTRATO”**, para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- COSTO.- *El costo que “EL ORGANISMO” cubrirá a “LA PROVEEDORA” será por un monto de \$25'405,058.02 (Veinticinco millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.*

*Las cantidades, así como los precios unitarios bajo la condición de precios fijos, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.*

La cantidad que se cubrirá a “LA PROVEEDORA” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, gastos de importación así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “LA PROVEEDORA”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- **LA PROVEEDORA** se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, de conformidad con en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



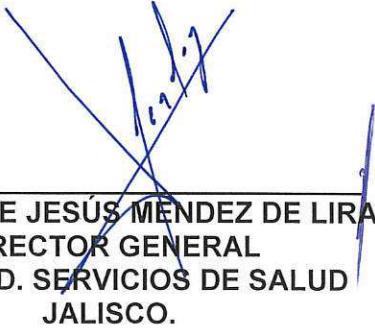
“LA PROVEEDORA” se obliga entregar la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este convenio, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

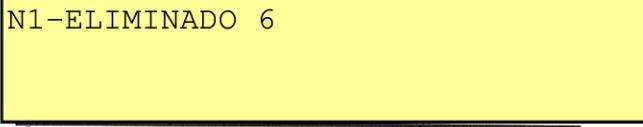
SEXTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PROVEEDORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

POR “EL ORGANISMO”


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”


N1-ELIMINADO 6

C. MARIO ENRIQUE MANZANO
LIZARRAGA.
GERENTE GENERAL ÚNICO DE LA
EMPRESA “ISULMED, S. DE R.L. DE
C.V.”

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS.
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° OPDSSJ-DJ-249-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL N° LA-914010985-E38-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “ISULMED, S. DE R.L. DE C.V.”, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."